

MINISTERIO DE ECONOMIA

Crea el Servicio Electrónico de Autorización de Exportaciones (SEADEX).

ACUERDO GOBERNATIVO STS-18

Guatemala, 2 de septiembre de 1998.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es obligación fundamental del Estado, promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, artísticas y de otra naturaleza; y promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modernizar los sistemas que permitan agilizar el proceso exportador, así como, la captación de información para poder generar estadísticas confiables de comercio exterior;

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de los fines establecidos en relación al comercio exterior, por medio del Acuerdo Gubernativo número 790-86 de fecha 23 de octubre de 1986, fue creada como una dependencia del Ministerio de Economía la Venzallita Unica para las Exportaciones.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, las Asociaciones de gestión administrativa podrán delegar, entre otras, a asociaciones o entidades, cuando el Organismo Ejecutivo lo juzgue idóneo para lograr una mayor eficiencia y eficacia, estableciéndose por acuerdo gubernativo la modalidad, el ámbito material y el régimen de la delegación;

POR SANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República y expresa en el artículo 2º del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDO,

ARTICULO 1. CREADOR DEL SERVICIO ELECTRÓNICO. En el contexto de la Venzallita Unica para las Exportaciones, se crea el Servicio Electrónico de Autorización de Exportaciones (SEADEX), con el objetivo de disminuir tiempos de espera en la obtención de autorizaciones de exportación, facilitar y simplificar su tramitación, mantener una atención ininterrumpida al sector exportador en la autorización de documentos y facilitar el registro de datos. El SEADEX tendrá las siguientes funciones:

- Facilitar y agilizar los trámites relacionados con el proceso de exportación;
- Informar y orientar al usuario sobre la legislación y procedimientos aplicables en el tema de las exportaciones;
- Otros aspectos relacionados con la materia.

Los datos registrados por el SEADEX a que se refiere el primer párrafo, estarán a la disposición de las entidades gubernamentales y no gubernamentales que las requieran para generación de estadísticas de comercio exterior.

ARTICULO 2. DELEGACION DE FUNCIONES. Las funciones de gestión administrativa de la Venzallita Unica para las Exportaciones, creada por acuerdo gubernativo número 790-86, de fecha 23 de octubre de 1986, que le corresponden al Ministerio de Economía, se delegan en la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales -AGEEXPORT-

El Ministerio de Economía, deberá desarrollar las acciones pertinentes para la formalización de la delegación a que se refiere este artículo. El desarrollo de las gestiones administrativas por parte de AGEEXPORT no implica alcance para el Estado.

ARTICULO 3. INICIO DE FUNCIONES. El SEADEX iniciará sus funciones dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, fecha en la cual las funciones relacionadas con el proceso exportador serán desarrolladas por dicho Servicio bajo la administración de la AGEEXPORT, quien establecerá la organización administrativa que sea necesaria para su funcionamiento.

ARTICULO 4. COMISIÓN TÉCNICA. Se integra una Comisión técnica, conformada por un funcionario del Ministerio de Economía quien representará al titular de esa cartera y cinco usuarios del SEADEX, designados por la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales (AGEEXPORT). Entre los miembros de la Comisión se elegirá al Coordinador de la misma.

ARTICULO 5. FUNCIONES DE LA COMISIÓN. La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- Planear, programar, coordinar y evaluar las actividades que desarrolle en cumplimiento de las funciones que se delegan por medio de este Acuerdo;
- Instituir los métodos y procedimientos que permitan agilizar las operaciones de exportación;
- Aprobar las normas internas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del SEADEX; y
- Otras que por su naturaleza sean de competencia de La Comisión.

ARTICULO 6. COORDINACIÓN. Para los efectos del artículo 23 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, la AGEEXPORT mantendrá coordinación permanente con el Ministerio de Economía e informará periódicamente de su gestión al titular de dicha Cartera.

ARTICULO 7. DEROGATORIA. Al iniciar funciones el SEADEX, previo cumplimiento de las formalidades legales respectivas, quedará derogado el inciso b) del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 790-86 de fecha 23 de octubre de 1986.

ARTICULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE
Alvaro Arzu



Juan Pablo Paredes
El Ministro de Economía



Ricardo R. Gómez
Dir. de la SEADEX